



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Nivelación y Admisión

Informe Nro.: UNL-DNA-2026-0078

Loja, 23 de junio de 2026

Protocolo de Ajustes Razonables para la Evaluación de Capacidades y Competencias en Carreras Con Perfil Vocacional Físico-Practico.

1. ANTECEDENTES.

El numeral 2 del numeral 2 del artículo 36 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, establece que las IES determinarán en su normativa interna: “2. **Tipos de evaluación:** (...) 2.- *Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas*” y en numeral 5 del Artículo 36 ibidem, también señala “5. *Adaptaciones consideradas para población con discapacidad*”, así el Instructivo para el Proceso de Acceso a la Educación Superior en la UNL (aprobado OCS, 12 enero 2026), con respecto a la Etapa de evaluación de capacidades y competencias, en sus artículos 21 y 24 establece las condiciones específicas;

Asimismo, el Programa de Evaluación de Capacidades y competencias en su sección 3.5. Adaptaciones consideradas para población con discapacidad, indica “11. *Para evaluaciones físicas, se han previsto los protocolos informados en el pliego de temarios respectivos.*” Y conforme memorandos UNL-DNA-2026-0005-MC, UNL-FEAC-2026-0013-MC, UNL-DNA-2026-0119-M y UNL-FEAC-CPFD-2026-0132-M; a continuación, se protocoliza los Ajustes Razonables para la Evaluación de Capacidades y Competencias en Carreras Con Perfil Vocacional Físico-Practico que complementan el numeral 11 de la sección 3.5 del Programa para la gestión de la etapa de evaluación de capacidades y competencias II Proceso de acceso 2026, contenido en Informe Nro.: UNL-DNA-2026-0077.

2. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos, condiciones y límites de los ajustes razonables aplicables a la etapa de Evaluación de Capacidades y Competencias (ECC) de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, para aspirantes con discapacidad certificada, en cumplimiento del Art. 24 del Instructivo para el Proceso de Acceso a la Educación Superior en la UNL.

3. AMBITO DE APLICACION.

El presente protocolo aplica a:

- 3.1.** Aspirantes que declaren condición de discapacidad mediante carnet vigente emitido por el CONADIS o por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, en cualquier proceso de acceso 2026-II PA en adelante; y
- 3.2.** Las instancias académicas y administrativas de la UNL que intervienen en la ECC: Dirección de Nivelación y Admisión (DNA), Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación (FEAC), Dirección de Bienestar Universitario (DBU).

4. BASE LEGAL.

La aplicación de ajustes razonables se sustenta en:

- Constitución de la Republica del Ecuador, Arts. 11.2, 47 y 355
- Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), Art. 38
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Arts. 77 y 81



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Nivelación y Admisión

- Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (RSNNA, Acuerdo SENESCYT-2024-0055-AC, reformado mediante Acuerdo SENESCYT-2025-0035-AC)
- Instructivo para el Proceso de Acceso a la Educación Superior en la UNL, aprobado el 12 de enero de 2026, Arts. 24, 25 y 53

5. DEFINICIONES CLAVE.

5.1. Principio rector. El ajuste razonable modifica las condiciones de aplicación de la prueba sin alterar las competencias esenciales que se evalúan. Ningún ajuste podrá implicar la exención de ítems que correspondan a competencias funcionales imprescindibles para el ejercicio de la docencia en educación física y deporte, debidamente justificadas en el perfil de ingreso de la carrera.

Para la determinación de compatibilidad funcional ítem por ítem, véanse las tablas del Apéndice 1 — Matriz de Compatibilidad Funcional, el cual forma parte integrante del presente protocolo.

5.2. Registro de la condición. El aspirante con discapacidad deberá declarar su condición durante la etapa del registro nacional, capacidades y competencias presentará la siguiente documentación:

- i. Carnet CONADIS vigente o certificado del MSP con porcentaje de discapacidad.
- ii. Petición del Ajuste razonable de conformidad con un Informe médico-funcional actualizado (no mayor a 6 meses), suscrito por profesional de salud habilitado, que describa las limitaciones funcionales específicas del aspirante para la realización de actividades físicas.
- iii. De ser el caso, documentación complementaria expedida por instancia competente.

5.3. Proceso de verificación. La DNA, en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, verificará la documentación presentada y emitirá un informe técnico

- i. El tipo y porcentaje de discapacidad certificada.
- ii. Los ítems de la ECC afectados por la condición declarada, conforme al Apéndice 1 — Matriz de Compatibilidad Funcional.
- iii. Los ajustes razonables procedentes según el catálogo del presente instrumento.
- iv. Los ítems para los cuales no existe ajuste razonable viable sin comprometer la competencia esencial evaluada.

La determinación de ítems con incompatibilidad funcional se realizará consultando el Apéndice 1 de este instructivo.

6. CATALOGO DE AJUSTES RAZONABLES.

6.1. Principio de proporcionalidad. Los ajustes se aplicarán en correspondencia con el tipo y porcentaje de discapacidad certificada, priorizando la menor modificación posible que garantice condiciones equitativas de evaluación. La Comisión Técnica de Valoración (CTV) determinará el ajuste aplicable caso a caso, tomando como referencia las tablas del Apéndice 1.

6.2. Catálogo de ajustes razonables por tipo de discapacidad

- i. **Discapacidad auditiva.**



Ajuste	Aplicación
Instrucciones escritas o demostrativas	Todos los ítems
Demostración durante la ejecución del circuito	Todos los ítems
Señales visuales (banderas, luces) en sustitución de señales sonoras para inicio/fin de pruebas cronometradas	Ítems 20, 24, 28, 38, 58, 60

La discapacidad auditiva no genera incompatibilidad funcional con ningún ítem del temario. Véase Tabla 1 del Apéndice 1.

i. Discapacidad visual parcial (baja visión)

Ajuste	Aplicación
Garantía de iluminación adecuada en el circuito	Todos los ítems
Descripción verbal del circuito previa a la evaluación	Todos los ítems
Demarcación táctil adicional de límites del circuito	Ítems de carrera, boteo y conducción
Uso de balón con contraste de color o sonoro en pruebas de manipulación	Ítems 8-17, 21-28

ii. Discapacidad física de miembro superior (hasta 49% de discapacidad)

Ajuste	Aplicación
Evaluación del miembro funcional únicamente para ítems bilaterales de lanzamiento	Ítems 8-11
Uso de prótesis funcional homologada para pruebas de <i>hand grip</i> y dominadas	Ítems 39-40, 52-54
Modificación de posición de flexiones con adaptación por miembro dominante	Ítems 44-48

Para discapacidades de miembro superior superiores al 50%, la CTV determinara en cada caso la procedencia de los ítems afectados, conforme al Art. 10. Consultar Tabla 3 del Apéndice 1.

iii. Discapacidad física de miembro inferior (hasta 30% de discapacidad)

Ajuste	Aplicación
Tiempo adicional del 20% en pruebas cronometradas	Ítems 20, 24, 28, 38, 58, 60
Uso de ortesis o prótesis deportiva homologada	Todos los ítems con desplazamiento
Evaluación de golpeo de precisión exclusivamente con el miembro funcional	Ítems 12-17
Adaptación del salto de longitud con impulso asistido por miembro funcional	Ítems 41-43

Para discapacidades de miembro inferior superiores al 30%, se aplica el procedimiento del Art. 10. Consultar Tabla 4 del Apéndice 1.

iv. Discapacidad intelectual leve (hasta 29%)

Ajuste	Aplicación
Demostración previa de cada ejercicio por parte del evaluador	Todos los ítems prácticos



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Nivelación y Admisión

Ajuste	Aplicación
Instrucciones simplificadas con apoyo visual	Todos los ítems
Tiempo adicional del 15% en pruebas cronometradas	Ítems con tiempo estándar M/F

v. Condiciones medicas sobrevenidas documentadas

Para aspirantes que presenten condiciones medicas temporales debidamente certificadas (fracturas en proceso de rehabilitación, cirugías recientes, enfermedades catastróficas), la DNA podrá autorizar la reprogramación de la ECC conforme al Art. 26 del Instructivo para el Proceso de Acceso, y de conformidad con las fechas del cronograma y la logística disponible.

7. ÍTEMS SIN AJUSTE RAZONABLE VIABLE.

7.1. Determinación de incompatibilidad funcional. Cuando el tipo y porcentaje de discapacidad de un aspirante genere una limitación funcional que impida la ejecución de ítems correspondientes a competencias esenciales del perfil de ingreso, incluso con ajustes razonables, la Comisión Técnica de Valoración (CTV) emitirá un informe motivado que:

- identifique los ítems con incompatibilidad funcional demostrada;
- explique por que dicha competencia es esencial para el ejercicio profesional docente;
- indique si la incompatibilidad es total o parcial; y
- señala la puntuación máxima alcanzable por el aspirante en las condiciones declaradas.

El informe será notificado al aspirante con anticipación a la fecha de la ECC.

7.2. Competencias esenciales inmodificables. Se consideran competencias esenciales del perfil de ingreso, no susceptibles de ajuste que implique exención total, las siguientes:

- Capacidad de desplazamiento autónomo en circuito (carrera locomotriz, ítems 18-20).
- Control y manipulación básica de objetos con al menos un miembro superior (boteo, ítems 21-24).
- Resistencia aeróbica mínima funcional (1000 metros, ítems 59-60).
- Equilibrio estático con apoyo unipodal en al menos una pierna (equilibrio IOWA, ítems 29-34).

La justificación técnica de esta clasificación reposa en el perfil de egreso de la carrera aprobado por el CES, que exige que el docente de Educación Física pueda demostrar y modelar movimientos ante sus estudiantes.

8. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIONES

8.1. Integración de la Comisión Técnica de Valoración (CTV). Para cada proceso de acceso en que existan aspirantes con discapacidad declarada, se conformará una Comisión Técnica de Valoración (CTV) integrada que será la

- El director/a de Nivelación y Admisión o su delegado/a, quien la presidirá.
- Un/a docente de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, designado/a por el Decanato de la FEAC, con formación en actividad física adaptada.
- Un/a profesional de la Dirección de Bienestar Universitario, con perfil en psicología, trabajo social o medicina.
- El/la medico/a o profesional de salud del Servicio Médico Universitario.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Nivelación y Admisión

8.2. Atribuciones de la CTV. La CTV será la Comisión de apelaciones que se designe para este temario y además de lo previsto en el instructivo; tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la documentación presentada por cada aspirante con discapacidad.
- b) Determinar los ajustes razonables aplicables conforme al catálogo de ajustes razonables del presente documento y las tablas del Apéndice 1 e informar a los evaluadores para su aplicación durante las pruebas físicas.
- c) Emitir el informe de incompatibilidad funcional cuando corresponda.
- d) Resolver las apelaciones relacionadas con los ajustes razonables.

8.3. Plazo de resolución. La CTV deberá emitir un informe de adaptaciones curriculares antes de la Evaluación, de éste ser apelado se deberá resolver antes que termine el plazo de evaluación determinado para el temario de la PAFD; sobre las apelaciones durante la etapa de evaluación, se deberá actuar de inmediato y en caso excepcionales antes de la etapa de postulación. En cualquier caso, podrá solicitar informe técnico complementario al Unidad de Bienestar Universitario o a un especialista externo, de ser necesario.

8.4. Procedimiento de Apelación para Decisiones Relacionadas con Discapacidad en el Proceso de Acceso – UNL. De conformidad con los Arts. 32 y 33 del Instructivo para el Proceso de Acceso a la Educación Superior en la UNL, se procederá de la siguiente manera conforme el art. 32 del Instructivo para el proceso de acceso

- i. Al momento de desarrollarse las actividades físicas de valoración; el aspirante podrá establecer su inconformidad mediante:
 - (a) Descripción clara y motivada del acto que apela;
 - (b) Evidencias que sustenten su posición: documentación medica, registros fotográficos o videográficos si los hubiere, certificados u otros; y
 - (c) Ajuste razonable solicitado o corrección que considera procedente.
- ii. De considerarlo pertinente se volverá a ejecutar el ejercicio y se valorará conforme la rúbrica y las adaptaciones razonable.
- iii. Se dejará constancia de lo actuado y se registrará la nota obtenida.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Logística preferencial. Los aspirantes con discapacidad a quienes se hayan aprobado ajustes razonables contarán con: (a) acceso preferencial al campus deportivo con anticipación de al menos 30 minutos; (b) acompañamiento de personal de apoyo durante el tránsito al circuito; (c) estaciones de evaluación adaptadas, señalizadas con distintivo visible; y (d) presencia del profesional de salud del Servicio Médico durante la ejecución del circuito.

9.2. Confidencialidad. La información sobre la condición de discapacidad de los aspirantes es dato sensible protegido por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Su acceso se restringirá a los integrantes de la CTV y al personal operativo estrictamente necesario para la aplicación del ajuste.

9.3. Capacitación. La DNA, en coordinación con Bienestar Universitario, propenderá a la capacitación anual de los evaluadores del circuito en materia de inclusión educativa,



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Nivelación y Admisión

discapacidad y aplicación de ajustes razonables, en cumplimiento del segundo párrafo del Art. 24 del Instructivo de Acceso.



APÉNDICE 1

MATRIZ DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL POR TIPO Y PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: Temario de Evaluación de Capacidades y Competencias — Pedagogía de la Actividad Física y Deporte

Criterios de clasificación

Símbolo	Significado
✓ Compatible con ajuste	El aspirante puede ejecutar el ítem o su equivalente adaptado; se aplica el ajuste del catálogo.
△ Revisión caso a caso (CTV)	La compatibilidad depende del grado específico de afectación; la CTV determina en cada expediente.
✗ Incompatibilidad funcional	La condición impide la ejecución incluso con ajuste razonable. Ítems de competencia esencial.

Tabla 1 — Discapacidad auditiva

La discapacidad auditiva no genera incompatibilidad funcional con ningún ítem del temario. Se aplican ajustes de comunicación del Art. 9.1 en todos los casos.

Dominio	Ítems	< 25%	25-49%	50-74%	>= 75%
Habilidades Motrices Básicas	1-28	✓	✓	✓	✓
Capacidades Coordinativas	29-38	✓	✓	✓	✓
Capacidades Físicas	39-60	✓	✓	✓	✓

Tabla 2 — Discapacidad visual

Dominio	Ítems	Baja vision (<= 49%)	Ceguera total (>= 50%)
HMB — Salto vertical, giro	1-7	✓	△
HMB — Lanzamiento, golpeo	8-17	✓	△
HMB — Carrera	18-20	✓	△
HMB — Boteo, conducción	21-28	✓	✗
Coord. — Equilibrio IOWA	29-34	✓	✓
Coord. — 4x10 metros	35-38	✓	△
Físicas — Fuerza y flexibilidad	39-57	✓	✓
Físicas — 30m y 1000m	58-60	✓	△

Tabla 3 — Discapacidad física de miembro superior

Dominio	Ítems	<= 29%	30-49%	50-74%	>= 75%
HMB — Salto, giro	1-7	✓	✓	✓	✓
HMB — Lanzamiento brazo D e I	8-11	✓	✓	△	△
HMB — Golpeo con pie	12-17	✓	✓	✓	✓
HMB — Carrera	18-20	✓	✓	✓	✓
HMB — Boteo	21-24	✓	✓	△	✗

Dominio	Items	<= 29%	30-49%	50-74%	>= 75%
HMB — Conducción del balón	25-28	✓	✓	✓	✓
Coord. — Equilibrio IOWA	29-34	✓	✓	✓	✓
Coord. — 4x10 metros	35-38	✓	⚠	⚠	✗
Físicas — Hand grip	39-40	✓	⚠	⚠	✗
Físicas — Salto longitud	41-43	✓	✓	✓	✓
Físicas — Flexiones, dominadas	44-54	✓	⚠	✗	✗
Físicas — Flexibilidad, 30m, 1000m	55-60	✓	✓	✓	✓

Tabla 4 — Discapacidad física de miembro inferior

Dominio	Items	<= 29%	30-49%	50-74%	>= 75%
HMB — Salto vertical	1-3	✓	⚠	✗	✗
HMB — Giro eje longitudinal	4-7	✓	⚠	✗	✗
HMB — Lanzamiento, boteo (MS)	8-11, 21-24	✓	✓	✓	✓
HMB — Golpeo precisión (pie)	12-17	✓	⚠	⚠	✗
HMB — Carrera (competencia esencial)	18-20	✓	⚠	✗	✗
HMB — Conducción balón	25-28	✓	⚠	✗	✗
Coord. — Equilibrio IOWA	29-34	✓	⚠	⚠	✗
Coord. — 4x10 metros	35-38	✓	⚠	✗	✗
Físicas — Hand grip	39-40	✓	✓	✓	✓
Físicas — Salto longitud	41-43	✓	⚠	✗	✗
Físicas — Flexiones, abdominales, dominadas	44-54	✓	✓	✓	✓
Físicas — Flexibilidad	55-57	✓	⚠	⚠	✗
Físicas — 30m, 1000m (comp. esencial)	58-60	✓	⚠	✗	✗

Tabla 5 — Discapacidad intelectual

Dominio	Items	Leve (<= 29%)	Moderada (30-49%)	Severa (>= 50%)
Capacidades comunes (razonamiento)	—	✓	✓	⚠
HMB — Todos los ítems prácticos	1-28	✓	⚠	⚠
Capacidades coordinativas	29-38	✓	⚠	⚠
Capacidades físicas	39-60	✓	⚠	⚠

Nota metodológica

Esta matriz tiene carácter orientativo. La CTV podrá apartarse de sus clasificaciones cuando el expediente individual del aspirante aporte evidencia médica que justifique una determinación diferente. Toda desviación de la matriz deberá constar motivada en el acta de la CTV. La matriz



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección de
Nivelación y Admisión

será revisada al menos una vez por año académico, incorporando los aprendizajes de los procesos anteriores.

Sr. Darwin Alejandro Calva Jirón
TECNICO DOCENTE

